



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

La ley de reforma del estado n° 23.696, y sus modificatorias, incorporó a la legislación positiva los denominados programas de propiedad participada.

En tal contexto, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso la transformación en sociedad anónima de yacimientos petrolíferos fiscales sociedad del estado, mediante el decreto n° 2778/90.

La ley n° 24.145, dispuso que el capital social de Y.P.F S.A. estuviera representado en distintas clases de acciones, atribuyendo la clase c a las que adquiriera el personal de la empresa, hasta el diez por ciento (10 %) del capital social, bajo el régimen de propiedad participada de la ley n° 23.696, la que a su vez estableció que cada adquirente participase individualmente en la propiedad del ente a privatizar.

El 11 de julio de 1997, mediante el decreto n° 628/97, el poder ejecutivo nacional aprobó un procedimiento de cancelación del saldo de precio y venta de las acciones clase C de Y.P.F S.A., para los empleados adherentes al programa de propiedad participada que se encontraban activos.

Esto dejó fuera a unos 36.000 agentes que mantenían relación de dependencia al 1° de enero de 1991 y cuya inclusión en el programa de propiedad participada (luego de largas luchas y conflictos) por fin fue reconocida por la ley n° 25.471.

Sin embargo tanto esta ley como los diversos procedimientos administrativos de cobro que por resoluciones y decretos se fueron dictando con posterioridad, no dieron solución, ni efectivo cumplimiento a los derechos de estos trabajadores, sino que se transformaron en letra pétrea, debido al siempre excesivo formalismo que impone nuestra burocracia Argentina.

A más de estos inconvenientes de operatividad, surgieron otros problemas más agudos, como por ejemplo: la falta de previsión de sanción en caso de incumplimiento del Estado Nacional o en caso de demora excesiva por parte de la administración, quedando en el olvido miles de expedientes de trabajadores, quienes por otra parte habían sido compelidos a renunciar mediante declaración jurada su acceso a justicia.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Esta grave situación de prolongado incumplimiento por parte del estado nacional reviste un hecho lamentable, debido al estado de vulnerabilidad en que se encuentran las familias de los damnificados y que mayoritariamente están desocupados, sin prestaciones jubilatorias, y que al día de hoy requieren una indemnización justa y acorde, que a su vez reconozca los intereses resarcitorios por no haberseles liquidado a tiempo el monto que les correspondía en base a su participación accionaria tal como ocurrió con los trabajadores activos del decreto n° 628/97.

Por todas estas particularidades, se hace de extrema necesidad, sancionar con fuerza de ley una solución integral: que abarque todos los procedimientos a seguir, sin un marco de discrecionalidad que pueda tornarlos programáticos, y sin dispersión normativa, una solución concreta: que establezca una indemnización acorde, que no dependa de formulismos que puedan tornar arbitrarias las liquidaciones y que sean otra excusa para demorar los expedientes de los trabajadores, una solución eficaz: que reconozca la necesidad imperiosa que los damnificados tienen hoy de acceder a esta reparación para sustentar a sus familias, una solución expedita: que establezca un plazo real de actuación por parte de la administración pública, una solución justa: para que en caso de persistir la inacción estatal los perjudicados puedan acceder mediante una vía sumaria a la justicia sin estar obligados a renunciar a sus derechos; y finalmente una solución ejecutable y en efectivo, que haga operativo el reclamo de miles de ciudadanos, pudiendo acceder a su vez a una reparación dineraria y no en títulos de deuda incobrables, que siguen arrastrando el problema hacia el futuro.

Por ello:

Autor: Juan Elbi Cides.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- A la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, el pronto tratamiento del proyecto de ley 2500-d-2009, vinculado al reconocimiento por parte del Estado Nacional de indemnización a favor de ex agentes de yacimientos petrolíferos fiscales (Y.P.F.).

Artículo 2°.- De forma.